



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°506-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 19 de diciembre del 2023

-1-

VISTO:

CARTA N° 031-2023-UNJ-DIITT-VIGACERO-EVLLG, de fecha 13 de noviembre; INFORME N° 554-2023-UNJ/UTC, de fecha 28 de noviembre de 2023; CARTA N° 215-2023-UNJ/OPP, de fecha 14 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector.

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio.

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuera mayor debidamente justificadas.

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se cifian a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados.

Que, mediante CARTA N° 031-2023-UNJ-DIITT-VIGACERO-EVLLG, de fecha 13 de noviembre de 2023, el Mg. Edinson V. Llamo Goicochea – Investigador Principal del Proyecto "ANÁLISIS COMPARATIVO EN EL DISEÑO DE SISTEMAS DE LOSAS PREFABRICADAS VIGACERO Y CONVENCIONAL EN EL COSTO DE UNA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR", solicita reembolso de gastos de movilidad local desde la ciudad de Jaén al campus universitario de la Universidad Nacional de Jaén y viceversa, tres (03) veces por semana, desde el 15 de octubre de 2023 al 12 de noviembre de 2023, con la finalidad de monitorear y estar pendiente del correcto desarrollo del Hito II, del proyecto antes mencionado, solicitud de reembolso solicitado para todo el equipo investigador (investigador principal, co investigador, asistente de investigación y tesis), por el monto de S/ 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles).

Que mediante INFORME N° 554-2023-UNJ/UTC, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, referente a la solicitud de reembolso de gastos de movilidad local desde la ciudad de Jaén al campus universitario de la Universidad Nacional de Jaén y viceversa, tres (03) veces por semana, desde el 15 de octubre de 2023 al 12 de noviembre de 2023, presentado por el Mg. Edinson V. Llamo Goicochea – Investigador Principal del Proyecto "ANÁLISIS COMPARATIVO EN EL DISEÑO DE SISTEMAS DE LOSAS PREFABRICADAS VIGACERO Y CONVENCIONAL EN EL COSTO DE UNA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR", con la finalidad de monitorear y estar pendiente del correcto desarrollo del Hito II, del proyecto antes mencionado, reembolso solicitado para todo el equipo investigador (investigador principal, co investigador, asistente de investigación y tesis), detalla





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°506-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 19 de diciembre del 2023

-2-

que de la documentación revisada los comprobantes de pago se encuentran validados por SUNAT, por el monto de S/ 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles), sugiriendo continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante CARTA N° 215-2023-UNJ/OPP, de fecha 14 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002688, para atender el reembolso de gastos de movilidad local desde la ciudad de Jaén al campus universitario de la Universidad Nacional de Jaén y viceversa, tres (03) veces por semana, desde el 15 de octubre de 2023 al 12 de noviembre de 2023, presentado por el Mg. Edinson V. Llamo Goicochea – Investigador Principal del Proyecto "ANÁLISIS COMPARATIVO EN EL DISEÑO DE SISTEMAS DE LOSAS PREFABRICADAS VIGACERO Y CONVENCIONAL EN EL COSTO DE UNA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR", con la finalidad de monitorear y estar pendiente del correcto desarrollo del Hito II, del proyecto antes mencionado, reembolso solicitado para todo el equipo investigador (investigador principal, co investigador, asistente de investigación y tesis), en la Meta 0017, con Fuente de Financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, en las específicas 2.3.21. 22 Viáticos y asignaciones por comisión de servicio: S/ 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del Mg. Edinson V. Llamo Goicochea – Investigador Principal del Proyecto "ANÁLISIS COMPARATIVO EN EL DISEÑO DE SISTEMAS DE LOSAS PREFABRICADAS VIGACERO Y CONVENCIONAL EN EL COSTO DE UNA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR", por el monto de S/ 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles), por gastos de movilidad local desde la ciudad de Jaén al campus universitario de la Universidad Nacional de Jaén y viceversa, tres (03) veces por semana, desde el 15 de octubre de 2023 al 12 de noviembre de 2023, con la finalidad de monitorear y estar pendiente del correcto desarrollo del Hito II, del proyecto antes mencionado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga al presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2023p


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elías Eimer Condori Ardues
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN